

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1551/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando la denuncia presentada por Rosario Estefanía Payret Blasco en relación con la acción investigadora referida al camino denominado Camino de Servicio o Trovadas, sito en el polígono 16 y que discurre entre las parcelas 12, 13 y 376.

Considerando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad de los bienes denominado de Camino de Servicio o Trovadas sito en el polígono 16 y que discurre entre las parcelas, 12, 13 y 376 y que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al citado bien, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien investigado un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de diez días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Arenas de San Pedro, 11 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

